

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto será obligatoria en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general que se publique en la Gaceta oficial, el estado numérico de la existencia de presos en las Cárceles públicas de este Archipiélago, á continuación se inserta el que corresponde al 1.º del mes próximo pasado.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Secretario del Gobierno general, Luis Sein Echaluco. Estado demostrativo de la existencia de presos en las Cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del mes próximo pasado.

PROVINCIA.	Número de presos.
Abr.	27
Albay.	50
Amburayan.	4
Antique.	4
Basilan.	30
Cataan.	30
Batanes.	55
Batangas.	24
Boloboc.	9
Bulacán.	74
Bugayan.	111
Camarines Norte.	35
Id. Sur.	123
Capiz.	8
Catanduanes.	49
Compostela.	4
Cebu.	4
Cotabato.	60
Davao.	65
Id. Sur.	98
Isabela de Luzón.	100
Iloilo.	123
Id. Norte.	5
Id. Sur.	1069
Isabela de Luzón.	38
Laguna.	58
Id. Norte.	54
Id. Sur.	1
Mindoro.	84
Misamis.	202
Morog.	162
Negros Oriental.	13
Id. Occidental.	123
Nueva Ecija.	37
Id. Vizcaya.	15
Pampanga.	
Pangasinan.	
Paraguana.	
Pambolón.	
Samar.	

Sorsogón.	43
Surigao.	52
Tayabas.	94
Tarlac.	62
Unión.	32
Zambales.	38
Zamboanga.	49
Total	3284

Figuran en blanco las provincias de Antique, Basilan, Batanes, Camarines Sur, Cebú, Cottabato, Dávao, Iloilo, Marianas, Pangasinan y Samar, por no haberse recibido los estados correspondientes á dicho mes.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Secretario del Gobierno general, Luis Sein de Echaluco.

Rectificación.

Apareciendo en la Gaceta del día de ayer nombrado equivocadamente, por un error de redacción, como Consejero de la Asamblea Consultiva de Filipinas D. Antonio B. Bautista en lugar de D. Ambrosio R. Bautista, se hace la oportuna rectificación, debiendo por lo tanto entenderse hecho el referido nombramiento de Consejero á favor de D. Ambrosio R. Bautista.

Manila, 11 de Mayo de 1898.—L. Sein de Echaluco.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR. Servicio de A. P. para el día 12 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Palacios Corral.—Parada: Los Cuernos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—Jefe de día: el Comandante de Caballería núm. 31 D. José Fons River.—Imaginaria: el Coronel del mismo Cuerpo Don Carlos González Posada.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Artillería de Plaza D. Antonino Díez.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 3, 2.º Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO ATLANTICO DEL NORTE OCEANO INDICO

AFRICA

Cambio de carácter de la luz de la entrada del río Búfalo, en East London. (Notice to Mariners, núm. 542, London, 1896.)

Núm. 1435, 1895.—Según participó el Gobierno del cabo de Buena Esperanza, desde el 1.º de Octubre de 1896 la luz fija blanca, que se encen-

día en Punta Castle, orilla S. de la entrada del río Búfalo, debe ser fija, roja. Situación aproximada: 33º 1' 45" S. por 34º 8' 15" E. Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 36.

Traslación de la boya del banco Hope (bahía Delagos).

(Notice to Mariners, núm. 541, London, 1896.)

Núm. 1436, 1896.—Según aviso recibido por el Boprd of Trade, la boya piramidal, negra, que marcaba el extremo S. del banco Hope, á principios del mes de Septiembre de 1896 (Aviso núm. 34682 de 1896), debe haber sido trasladada al extremo N. del banco Cockbars, á 7,3 millas al N. 43º W. del faro de Cabo Ynyack y al N. 8º W. de la casa blanca del Cabo Bluff. Carta núm. 599 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS

Señal de niebla en el faro del cabo Arago ó Gregory (Oregon).

(Notice to Mariners núm. 136, Light-House Board, Washington, 1896.)

Núm. 1437, 1896.—Desde el 15 de Septiembre de 1896, una trompeta de Daboll, colocada en la estación del faro de cabo Arago, en la isleta situada en el extremo W. de este cabo, debe emitir cada minuto, en tiempo de niebla, un sonido de 5 segundos de duración, seguido de una pausa de 8 segundos, y un sonido de 5 segundos, seguida de una pausa de 42 segundos.

La trompeta está instalada en una construcción de un solo piso, blanca con techo negro, colocada delante de la torre del faro, á la cual está unida.

El faro parece blanco por estar revestido de una capa de cemento, y en el sitio de la antigua casa de los toreros, se ha levantado una nueva, pintada de blanco, con adornos grises y el techo negro.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 40.

COLOMBIA INGLASA

Rocas á la entrada del puerto Nannoose (Isla Vancouver).

(Notice to Mariners, núm. 548 London, 1896.)

Núm. 1438, 1896.—Según participa el Comandante del buque de guerra inglés Imperieuse, existe á la entrada del puerto Nannoose, una roca sumergida 4m,9 en bajamar, á 2,5 cables al N. 31º E. del centro de la roca de la Entrada y al N. 80º W. de la punta Blunden.

Situación aproximada: 49º 16' N. por 117º 54' 40" W.

Al E. de este peligro y próximo á él se encuentra una sonda de 7m,3, y existe también una roca cubierta con 9m de agua á 1,6 cable al S. 83º E. de la roca de 4m 9.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO PAGIFICO del SUR
MAR DE JAVA
JAVA

Cambio de boyas en el canal W. de Surabaya.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2101.267. París, 1896.)

Núm. 1.439, 1896.—La boya valiza roja, fondeada al N. del bajo Grisses, banco de Drión, ha sido reemplazado por una boya esférica, pintada á fajas horizontales negras y rojas con un distintivo en forma de cruz.

Situación aproximada: 7o 7' 30" S. por 118o 52' 50" E.

Carta núm. 488 de la sección V.

Nueva situación de la señal horaria de Surabaya

(Avis aux Navigateurs, núm. 2101.267. París, 1896.)

Núm. 1.440, 1896.—La nueva señal horaria (con carraca) de Surabaya, colocada en el muelle W. de la entrada de la dársena de la Marina, funciona desde el 1.º de Septiembre de 1896.

La altura de la carraca es de 20m sobre el agua; la del palo, es de 18m.

Situación: 7o 11' 55" S. por 118o 57' 32" E.

(La longitud de Batavia es: 113o 1' 54" E.)

El péndulo astronómico que debe instalarse en el nuevo edificio de la señal horaria, estará á 237m,4 al S. 13o E. de la situación que se señala al aparato.

Carta núm. 488 de la sección V.

ESTRECHO DE MACASSAR

Situación rectificada de un banco de arena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2191.324. París, 1896.)

Núm. 1.441, 1896.—Segun participa el Comandante del buque hidrográfico holandés Banda, la situación del banco de arena que las cartas señalan en el estrecho de Macassar sobre el paralelo de Cabo Manda, es: 3o 30' 45" S. por 123o 40' 55" E.

Carta núm. 495 de la sección V.

MAK DE FLORES

Bajo cerca de la isla de Flores, en el estrecho de Flores.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2101.268 París 1896.)

Núm. 1.442, 1896.—Segun participa el Comandante de la fragata holandesa Atjeh, en la gola de Larantuka, á lo largo de la costa de Flores, hay un bajo que se reconoce por el cambio de color del agua. Es necesario, por lo tanto, cuando se atraviese el estrecho, arrancar la costa de la isla Adonare.

Situación aproximada de Larantuka: 8o 19' 15" S. por 129o 12' 55" E.

Carta núm. 487 de la sección V.

ESTADOS UNIDOS

Boyas que señalan el fondeadero en la parte superior de la bahía de Nueva York y en el rio Hudson,

(Notice to Mariners, núm. 141. Light-House Board, Washington, 1896)

Núm. 1.443, 1896.—Se han debido fondear después del 30 de Septiembre de 1896, en la bahía superior de Nueva York y en el rio Hudson, 11 boyas de asta (anchorage buoys), destinadas á señalar los límites del fondeadero. Las boyas estan pintadas de blanco y llevan la letra A e negro, por ambas partes.

La primera está en 17m de agua, delante de Stapleton (Staten Island), al S. 7o E. del faro de Robbins Reef y al N. 10o 30' W. del faro del fuerte Tompkins.

La segunda está en 16m de agua, delante de Tompkinsville, á unos 3/4 milla al N. 2o W. de la anterior; al S. 79o W. del Dock del S. en el extremo de los Docks del camino de hierro, en Bay Ridge, y al S. 11o E. del faro de Robbins Reef.

La tercera está en 15m de agua, delante de New Brighton (Staten Island), á unos 670m al N. 2o W. de la anterior, al S. 34o W. de la luz de Isla Governor y al S. 15o 30' E. del faro de Robbins Reef.

La cuarta está 23m de agua, delante del faro de

Robbins Reef, al S. 16o V. de la Estatua de la Libertad y á 790m al N. 31o 30' E. del faro de Robbins Reef.

La quinta está en 17m de agua, entre el faro de Robbins Reef y la Estatua de la Libertad, á una milla al S. 26o W. de la anterior; al S. 4o W. de la Estatua de la Libertad y al S. 46o W. del faro de Isla Governor.

La sexta está en 5m,5 de agua, á unos 275m del extremo S. de la dársena Erie, al S. 3o W. del faro de Isla Governor y al S. 38o E. de la Estatua de la Libertad.

La séptima está en 5m,5 de agua, á 275m de la entrada N. de la dársena Erie, á 670m al N. 2o 30' E. de la anterior, al S. 3o W. del faro de Isla Governor y al S. 48o E. de la Estatua de la Libertad.

La octava está en 12m de agua delante de Red Hook, á unos 739m al N. 48o W. de la anterior al S. 21o W. del faro de Isla Governor y al S. 48o E. de la Estatua de la Libertad.

La novena está en 16m de agua, delante del ferry de la décimacuarta calle, en Hoboken (Hudson.)

La décima está en 13m de agua, en el Hudson, enfrente de la quincuagésima quinta calle de Nueva York, á 1 7/16 milla al N. 29o 30' E. de la anterior.

La undécima está en 15m de agua, en el Hudson enfrente de la nonagésima calle de Nueva York y á 1,7 milla al N. 29o 30' E. de la anterior.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Supresión de una boya que marca restos de buque y un bajo en el canal Gedney, entrada de Nueva York.

(Notice to Mariners, núm. 371823. Washington, 1896)

Núm. 1.444, 1896.—La boya de asta, á fajas horizontales negras y rojas, fondeada en el canal Gedney entre las boyas E 8 y E 8, para marcar un bajo formado por unos restos de buque, ha sido retirada por haber desaparecido el bajo.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITANICAS-INGLATERRA

Boyas y faros flotantes, que marcan restos de buque en el Swin proximidades del Támesis.

(Notice to Mariners, núm. 21. Trinity-House, London, 1896).

Núm. 1.445, 1895.—Una boya cónica, verde, con la palabra Wreck y un faro flotante indicador de estos de buque, han sido fondeados para señalar los restos sumergidos del vapor Astrea, que están en 10m en bajamar viva, á 13/4 cable al N. W. del faro flotante Swin Middle y á 113,4 cables al S. 37o 30' W. de la boya South Whitaker. Los dos palos y la chimenea sobresalen del agua.

Situación aproximada: 51o 38' 40" N. por 7o 19 30" E.

Una boya cónica, verde, con la palabra Wreck y un faro flotante indicador de restos de buque, han sido fondeados á unos 40m al N. 1/4 NE. de los restos de la barca Laura, sumergida en 11m en bajamar viva, con los palos y vergas fuera del agua, á un cable al N. 85o E. del faro flotante Swin Middle y á 5 1/3 cables al N. 14o 30' E. de la boya S. W. Middle.

Situación aproximada: 51o 38' 30" N. por 7o 20' E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1896 pág. 146.

Carta núm. 217 de la sección II.

Anuncios oficiales.

COMANDANCIA P. M. DE TIAGAN.

Vacante la escuela pública de niños de la Ranchería de Concepción de este Distrito, por renuncia del que la servía D. Eugenio Sales, admitida por la Dirección general de Administración Civil de estas Islas en 29 de Marzo

último, se hace público por medio de este anuncio, con arreglo á lo prevenido por dicho Superior Centro en Circular de 3 de Enero publicada en la Gaceta de Manila núm. 6 del presente año, á fin de que los que aspiren á ocuparla, reuniendo las condiciones reglamentarias, dirijan sus instancias documentadas á esta Comandancia é Inspección Provincial de Instrucción primaria en el plazo de 30 días á contar desde la fecha de publicación de este anuncio de la Gaceta de Manila, acompañando á la solicitud los siguientes documentos, segun determina la disposición 2.ª de la ya citada Circular.

1.º Título ó copia certificada del mismo expedida por persona competente.

2.º Certificado de antecedentes personales, visado por el respectivo Inspector Local y

3.º Certificación expedida por el Juzgado de 1.ª instancia correspondiente, de no haber sido procesado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Emilio 1.º de Mayo de 1898.—El Comandante P. M. é Inspector Provincial, Eduardo Fairén Moreno.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TAAL
PROVINCIA DE BATANGAS

Acordado por la Junta provincial de esta provincia, se saque nueva subasta pública para el día 15 del corriente á las diez en punto de su mañana ante la Junta de almonedas de este Tribunal municipal, para arrendar por tres años el arbitrio de las pesquerías del Volcan y rio de Pansipit de este pueblo de Taal bajo el tipo en progresión ascendente de 3821 pesos anuales con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal y que ya se halla insertado en la Gaceta oficial de Manila núm. 85 fecha 26 de Marzo próximo pasado, se anuncia al público para general conocimiento y á fin de que los que quieran tomar parte en la licitación, puedan presentar oportunamente sus proposiciones en pliego cerrado, extendida en papel competente, acompañada del documento que justifique haber consignado en la Caja del Habilitado de los pueblos de esta misma el 5 p^o del tipo citado.

Taal, 2 de Mayo de 1898.—El Capitan municipal, Ignacio Ilagan.

SOJIEDAD DE LOS TELFONOS DE MANILA

Balance del mes de Marzo de 1898.

Activo.	
Red telefónica.	ps. 123.986
Fianza al Estado.	6.000
Mobiliario.	1.275
Almacén.	12.909
Taller.	926
Indudable.	6.164
Deudores y Acredores.	3.488
Caja.	12.706
Quebrantos y Beneficios.	242
Títulos en Depósito.	9.100
	ps. 176.793
Pasivo.	
Capital social no amortizado.	ps. 115.500
Acciones amortizadas.	24.500
Fondo de Reserva.	5.010
Fondo para refundición de Centrales.	2.000
Fondo de premios y multas.	130
Depositantes de títulos.	9.100
Beneficios pendientes de 1896	621
Explotación.	4.597
Pérdidas y Ganancias.	15.130
Cuentas pendientes.	204
	ps. 176.793

Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador, Juan M. Salgado.—V.º B.º—El Director, Batlle.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Noviembre de 1897.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
			Gantidad comprada	Precio del litro		Gantidad comprada	Precio del litro		Gantidad comprada	Precio del kilogramo		Gantidad comprada	Precio del kilogramo		Gantidad comprada	Precio del quintal	
			Litros	Pesos	Cént.	Litros	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Kóilg.s	Pesos	Cént.	Quintales	Pesos	Cént.
Manila	D. Carlos Robles	D. Melchor Garza	18000	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Sres. Rueda y Ramos	»	»	»	1476	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Iligan	Ricardo Fernandez	D. Julio Madurga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P.O. Princesa	Luis Jordan	» Bernabe Duran	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naic	José G. Breton	D. Custodio Hyuson	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamboanga	Dionisio Diaz	Roales y Compani	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Misamis	Eduardo Conde																
P-Parang	Bás Franco																
Cottabato	Emilio P. Tejada	Precio medio			200			13			60						532
Joló	Felipe S. Navarro	Id. del mes anterior			193			13			60						553
		Diferencia á favor			»			»			»						»
		en contra			»			»			»						»
					007			»			»						068

Manila, 9 de Febrero de 1898.—Antonio Borta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Diciembre próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 2.º trimestre adicional del presupuesto de 1897-98 así como la ampliación y adicional al del de 1896-97 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Centros.	PRESUPUESTO DE					
	1896-97		1897-98		TOTAL.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Obligaciones generales	»	»	299369	03	299369	03
Estado.	»	»	6001	66 1/2	6001	66 1/2
Gracia y Justicia	»	»	30701	15 7/8	31701	15 7/8
Guerra	500000	»	1356700	»	1856700	»
Hacienda.	»	»	23287	33	23287	33
Marina	»	»	323185	»	323185	»
Gobernación.	»	»	258751	05 3/4	258751	05 3/4
Fomento.	»	»	75303	97 2/3	75303	97 2/3
TOTAL	500000	»	2373299	20 5/8	2873299	20 5/8

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Obligaciones generales	»	»	744	62 2/3	744	62 2/3
Gracia y Justicia.	2115	05	22242	35	24357	40
Hacienda.	»	»	3792	85 4/5	3792	85 4/5
Marina	»	»	»	»	»	»
Gobernación	206	75	1859	10	2065	85
Fomento	6	»	54	»	60	»
TOTAL.	2327	80	28692	92 6/10	31020	72 6/10

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	500000	»	2373299	20 5/8	2873299	20 5/8
Idem provinciales.	2327	80	28692	92 6/10	31020	72 6/10
TOTAL GENERAL.	502327	80	2401992	13 3/10	2904319	93 3/10

Manila, 25 de Noviembre de 1897.—El Interventor de la Ordenación, José Folla.—V.O.B.—El Ordenador general de Pagos, Paente.

4.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1898.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificadas en la Caja de Depositos, en los dias 24 al 31 del mes de Marzo de 1898 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	2428785	36 2/3	20193	41 2/3	2448978	41 2/3	19739	17 6/10	2429239	24 2/3
Sin interés	305097	99 2/3	3430	03	308528	02 2/3	3102	08	305425	93 4/10
Necesarios	333387	57 5/8	1507	50	335155	07 5/8	4147	»	331008	07 5/8
Voluntarios	715166	51 6/10	8550	»	723716	51 6/10	8550	»	715166	51 6/10
Provisionales para subastas	29559	13	4729	27	34388	40	5231	»	29157	40
Total de los depósitos en metálicos.	3812296	57 7/10	38469	85	3850766	42 7/10	49769	25 6/10	3809997	17 1/10
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	133461	70	»	»	133461	70	»	»	133461	70
Provisionales para subastas	10900	»	»	»	10900	»	»	»	10900	»
Total de los depósitos en efectos.	144361	70	»	»	144361	70	»	»	144361	70

Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan de Urquía

Edictos

En la Ciudad de Manila á 21 de Enero de 1898. Resultando: que en la causa áustrada por el Juz.

gado militar establecido en el pueblo de Lemery provincia de Batangas se ordenó la detención en la cárcel de aquel pueblo de Alejandro Alicpala (a) Andong, el cual ingresó en ella por dicho concepto fugándose de la misma en las primeras horas de la noche del día 13 de Enero de 1896, por cuyo motivo y en averiguación del citado hecho instruyo la correspondiente causa el Juzgado de 1.ª instancia de Batangas por el delito de infidelidad en la custodia de presos contra el Alguacil del Tribunal municipal de Lemery Domingo Atienza como encargado de la vigilancia de los presos en el edificio destinado á cárcel en dicho pueblo.—Resultando que el Juzgado militar del citado pueblo de Lemery instruyó también diligencias sumariales por el mismo hecho de la fuga del preso Alejandro Alicpala y una vez que tuvo de ello conocimiento de estas actuaciones el Juez de Batangas le requirió de inhibición bajo el fundamento de que pudiendo constituir el hecho á cuya investigación procedía un delito común como el de infidelidad de la custodia de presos correspondía su conocimiento exclusivamente á la jurisdicción ordinaria.—Resultando: que el Juez militar resistió el requerimiento de inhibición que le fué dirigido apoyándose para ello en la disposición del art. 18 del Código de Justicia militar que atribuye á la jurisdicción de guerra el conocimiento del hecho de que se trata como la derivación y consecuencia que es de procedimiento que sigue en el que se ordenó la prisión del Juzgado Alejandro Alicpala el cual se encontraba por esta razón á su inmediata disposición en la cárcel de Lemery.—Resultando que provocado el conflicto jurisdiccional entre ambas Tribunales cada uno de los expresados Jueces ha elevado á esta Sala las diligencias formadas para la resolución de la competencia y pasadas los autos el Sr. Fiscal este ha representado en el sentido de que se resuelva la contienda á favor de la jurisdicción de guerra en observancia al precepto del art. 18 del Código de Justicia militar por ser el hecho de que se trata una derivación y consecuencia de otra causa por dicha Jurisdicción se instruye y por medio de otro sídica que para pedir lo que proceda con motivo á la dilación que se observa en la tramitación del rollo se haga constar en el mismo los particulares que indica y se le dé vista á su tiempo.—Siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco y Bergel.—Considerando: que si bien de las diligencias practicadas aparecen indicios de que haya podido cometerse el delito de infidelidad en la custodia de presos de que caso de existir sería responsable el Alguacil encargado de la vigilancia en la cárcel de Lemery y tal delito ni por la persona responsable ni por el sitio en que se cometió ni por la índole y naturaleza del mismo que es propiamente común se halla atribuido á la jurisdicción de guerra en el capítulo 2.º título 1.º del Código de Justicia militar si lo esto como caso de excepción entre los que se determinan en el art. 18 de dicho Código por cuanto á que el preso Alejandro Alicpala fugado de la cárcel de Lemery se hallaba en dicha situación por virtud de procedimiento recaído en un procedimiento militar, y por lo mismo es una consecuencia emanada de la existencia en de dicho procedimiento con el que guarda estrecha relación el hecho pensable á que la referida fuga pueda dar lugar Considerando que esta relación y dependencia se advierte á un más en el caso presente terminado en cuanto la índole del delito por que estando aquel castigado en el Código penal ordinario con una pena variable que solo se determina por la que pudiera corresponder al preso fugado, claro es que solo en el procedimiento militar de que emana la prisión es dado conocer esta pena que pudiera muy bien ser de índole puramente militar y estar escluida por tanto de la legislación común.—Vistas las disposiciones citadas y lo representado por el Ministerio Fiscal.—Se resuelve el presente conflicto jurisdiccional entre el Juez de 1.ª instancia de Batangas y la jurisdicción de guerra á favor de esta á la que se declara competente para conocer de la presente causa, y al efecto remítanse las diligencias al Excmo. Sr. Capitán general del Archipiélago con certificación del presente y pongase en conocimiento del Juez de Batangas la resolución recaída que se publicará en la «Gaceta de Manila». Y en cuanto á lo pedido en el otro sídica del escrito del Ministerio Fiscal como se pide.—Así lo acordaron los Sres. de la Sala mandan y firman—Manuel Velasco.—Joaquín Escudero y Tascon.—Diego E. de los Monteros.—Trinidad Jurado.—Francisco Nuñez.—P. H., Francisco Dominguez.

Es conforme con su original que obra en el rollo de la competencia suscitada entre el Juzgado de Batangas y la jurisdicción de guerra sobre el conocimiento de la causa núm. 20 contra Domingo Atienza por infidelidad en la custodia de presos, á que me remito de que certifique en Manila y Secretaría de

Sala á 15 de Febrero de 1898.—P. H., Francisco Dominguez.

Don José María Veles y Vazquez, juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Qulapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Perenal Cuvina, hijo de Hilario y de Vicenta natural del pueblo de Indang de la provincia de Cavite, de 28 años de edad de estado soltero de oficio cochero pelo y cejas negras ojos negros color moreno nariz chata barba poca boca regular, para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en el Precidio de esta Plaza para estar á las resultas de la causa núm. 78 contra el mismo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 7 de Mayo de 1898.—José M.ª Veles.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Santiago Cardell y Torres juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de la Isabela de Luzon que de estar en pleno goce de sus funciones nosotros los infrascriptos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Rufino Umirgan natural y vecino del pueblo de Tuguegarao cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 43 del 95 contra Lucas Abela y otros por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Ilagan á 20 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Florencio Bacam.—Por mandado de su Sría., Francisco Tauad.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Genaro Bangud natural y vecino de Echague de esta provincia soltero de 36 años de edad sin instrucción labrador cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que de él resultan en la causa núm. 1179 del 9 y contra el mismo por uso de cédula de otra persona bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Juzgado de Ilagan á 19 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Florencio Bacam.—Por mandado de su Sría., Francisco Tauad.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á la testigo ausente María Curibang mayor de edad natural y vecina de esta Cabecera para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa núm. 40 del año 97 por asesinato frustrado apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan á 23 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Florencio Bacam.—Por mandado de su Sría., Francisco Tauad.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo ausente nombrado Esteban vecino de Cabagan Nuevo cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1245 seguida contra Cristóbal Valdez por robo apercibido que no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Ilagan á 12 de Abril de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., Mateo Ventura y Ayala.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas recaída en la causa núm. 19 seguida en este Juzgado sin reo por tentativa de robo, para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado el ofendido ausente Victorio Hilaján, indio casado vecino del pueblo de Mauban de esta misma provincia

y cuyas demás circunstancias personales se ignoran apercibido que de no hacerlo en dicho término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Tayabas 5 de Mayo de 1898.—Esteban E. Santos Jacinto Magracia.

Don Ramón Hernández Pérez de Tagle Capitán de Infantería Juez instructor de la Capitanía General de este distrito de las diligencias seguidas á Mónico Pandinco y otros por delito de rebelión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Teodoro Dante Buencamino de 32 años de edad soltero natural del pueblo de S. Miguel de Mayumo de la provincia de Ilocos vecino del pueblo de Calamba de la provincia de Laguna de Bay para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado de instrucción sito calle Rosa núm. 38 arrabal de Quiapo á mi disposición para que me presente el sobreseimiento de las diligencias seguidas al por el expresado delito según providencia de la superioridad judicial de este distrito bajo apercibimiento que de no se presenta en el plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Teodoro Dante Buencamino en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Manila á 23 de Abril de 1898.—Ramón Hernández

Don Severino Rodríguez García 2.º Teniente del 6.º Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor nombrado expediente seguido de orden del Sr. Coronel 1.º Regimiento de Artillería de Montaña contra el arillero indígena Mariano Segun Félix de la 1.ª batería del mismo por la falta de 1.ª deserción consumada el día 9 del presente mes.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al arillero indígena Mariano Segun Félix de la 1.ª batería del 6.º Regimiento de Artillería de Montaña natural de Camiling provincia de Tarlac hijo de Zacarías y de Nicolasa soltero de 21 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idénticas ojos idénticos nariz chata boca regular aires marciales producción buena 1 metro 10 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de S. M. de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado Regimiento se le sigue con motivo de la grave de 1.ª deserción consumada el día 9 del presente mes bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca de su captura del referido arillero indígena Mariano Segun Félix y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de S. M. de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado Manila á 20 de Abril de 1898.—Severino Rodríguez

Don Juan Bacalagon Norma 2.º Teniente del 2.º Batallón Regimiento de línea Iberia núm. 69 y Juez instructor de causa seguida contra los soldados de la 4.ª Compañía del Batallón y Regimiento Juan Vivar Sotero Cariaga y Feliciano Valdez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los referidos soldados Juan Vivar Capitán Sotero Cariaga Feliciano Valdez Valdez Cariaga el 1.º hijo de Victorio y de Eugenia natural de Cabecera de Tarlac de 37 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son pelo cejas negras nariz chata boca regular color moreno el 2.º hijo de Nicolás y Eugenia natural de Victoria provincia de Tarlac de 21 años de edad soltero labrador cuyas señas particulares son pelo cejas ojos pardos nariz chata boca regular color moreno el 3.º hijo de Carlos y de Clara natural de Victoria provincia de Tarlac de 23 años de edad soltero labrador cuyas señas particulares son pelo cejas negras ojos pardos nariz chata boca regular color claro para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ó se presenten en la casa del Teniente habilitado en Manila (calle Marcelino núm. 14 duplicado) para responder á los cargos que se les resulten en las diligencias que se ignoran contra mismos bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca y captura de dichos individuos y en caso de habidos los remitan con las seguridades debidas á mi disposición y por conducto del Teniente habilitado del Cuerpo así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Marañon á los 26 de Marzo de 1898.—Juan Bacalagon.

Don Gerardo Prichard y Jones Capitán de Caballería Juez instructor de causas de la Capitanía General y de la instrucción contra los pasanos López Bayot é Hilario Almínguez por delito de rebelión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los referidos López Bayot é Hilario Almínguez natural el 1.º y el 2.º natural de Bifan de 23 años de edad y estado soltero para que en el término de 15 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado de instrucción sito en el Hotel de Oriente número 61 á fin de que sean notificados de la resolución recaída en la ya citada causa.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que me notifiquen si lo saben el paradero de dichos individuos.

Manila á 26 de Abril de 1898.—Gerardo Prichard.